

RAMA JUDICIAL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Quindío, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Sustanciación No. 02.10.20.115-270-30-1025 Radicación No. 631304003001-2018-00035-00

Revisado el expediente de la referencia, se observa que se encuentra en secretaria a la espera de que la parte interesada le de impulso al proceso; y de manera oficiosa no es posible ordenar el trámite subsiguiente toda vez que es una carga que le corresponde a la parte demandante como es el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

En tal sentido, **ORDÉNESE** a la parte interesada cumplir dicha carga, para lo cual y según lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, se le da un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, so pena de declararse el desistimiento tácito de la actuación.

Finalmente, se pone en conocimiento de la parte demandante, el escrito remitido por el señor José Luis Sabogal Triana, que reposa a folio 35 del expediente digital, lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a4584a6710d0663cec2eba78e48ef7e789bbb175ed52e9ed86efb5f94d574ace Documento generado en 24/10/2020 07:06:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica